

de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habra de regirse la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos de Fayón», Mutualidad de Previsión, con domicilio social en Fayón (Zaragoza), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.764.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1963.—El Director general, P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos de Fayón, Mutualidad de Previsión, Fayón (Zaragoza).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Empresa «Laborde Hermanos, S. A.», domiciliada en Andoain (Guipúzcoa)**

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Empresa «Laborde Hermanos, S. A.», con domicilio en Andoain (Guipúzcoa); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habra de regirse la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Empresa «Laborde Hermanos, S. A.», con domicilio social en Andoain (Guipúzcoa), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.767.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de marzo de 1963.—El Director general, P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Empresa «Laborde Hermanos, S. A.», Andoain (Guipúzcoa).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo de la Entidad de Socorros Mutuos «La Protectora», domiciliada en Antigüedad de Cerrato (Palencia).**

Visto el expediente de la Sociedad de Socorros Mutuos «La Protectora», domiciliada en Antigüedad de Cerrato (Palencia); Resultando que la referida Entidad solicitó su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Resultando que en el expediente consta que no ha cumplimentado los preceptos legales que estaba obligada a observar, pese a los reiterados requerimientos de esta Dirección General;

Considerando que es de la competencia de este Centro directivo adoptar la Resolución procedente, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de 3 de diciembre de 1941 de Montepíos y Mutualidades;

Considerando que conforme al artículo 99 de la Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo por el transcurso de tres meses se produce la caducidad de la instancia con el archivo de las actuaciones por causa imputable al interesado, por lo que a tenor del artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 de Mutualidades y disposiciones aplicables procede investigar si en este caso se cumplieron las normas establecidas para su liquidación.

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento citada y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima que procede acordar la cancelación y archivo definitivo, con su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social de la Sociedad de Socorros Mutuos «La Protectora», domiciliada en Antigüedad de Cerrato (Palencia).

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de marzo de 1963.—El Director general, P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Delegado provincial de Trabajo de Palencia.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Sociedad de Socorros Mutuos de G. Echevarria», domiciliada en Renteria (Guipúzcoa).**

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos de G. Echevarria», con domicilio en Renteria (Guipúzcoa); y;

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de previsión social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habra de regirse la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos de G. Echevarria», con domicilio social en Renteria (Guipúzcoa), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.771.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de marzo de 1963.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Sociedad de Socorros Mutuos de G. Echevarria».—Renteria (Guipúzcoa).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Sección de Subsidios y Socorros Mutuos de la Mutua de Seguros de Tarrasa» (Montepío de Previsión Social), domiciliada en Tarrasa (Barcelona).**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Sección de Subsidios y Socorros Mutuos de la Mutua de Seguros de Tarrasa» (Montepío de Previsión Social) introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 11 de noviembre de 1957 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.739;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Sección de Subsidios y Socorros Mutuos de la Mutua de Seguros de Tarrasa» (Montepío de Previsión Social), con domicilio en Tarrasa (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.739, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de marzo de 1963.—El Director general, P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Sección de Subsidios y Socorros Mutuos de la Mutua de Seguros de Tarrasa» (Montepío de Previsión Social).—Tarrasa (Barcelona).